



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20245000239231**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 01 de Diciembre de 2024

Señor  
**ANONIMO**  
NR  
Bogotá D.C.

Asunto: Correo E- Traslado por Competencia.

Referencia: Respuesta Radicado UAESP No. 20247000400072.

Cordial saludo señor ciudadano:

En atención a la solicitud de la referencia, en la que manifiesta: “(...) *En seguida de la carrera 8 B #189-31, barrio Lijacá localidad Usaquén, se puede evidenciar un centro de reciclaje, en donde este ha perjudicado a toda la comunidad por temas de salubridad, informa que desde que se instauro este establecimiento, la zona permanece bastante sucia, con basura a su alrededor, incluso han incrementado las plagas, además, aduce que a veces, se puede visualizar a estas personas haciendo sus necesidades fisiológicas en las carretillas y lo tapan con la basura, teniendo en cuenta que al lado en el primer piso, se encuentra un jardín infantil, en donde los papás temen por la salud y seguridad de los niños (...)*”

De manera atenta me permito informarle que la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP con el fin de caracterizar la población recicladora y facilitar el desarrollo de su actividad, ha venido expidiendo carné a los recicladores, previa verificación de su actividad y distribuyendo uniformes e impermeables para su protección e identificación. Paralelamente, se han adelantado jornadas de sensibilización y capacitación a recicladores y asociaciones de recicladores, orientadas a promover las buenas prácticas.

Con ocasión de los ajustes en los procedimientos que se han generado en el marco del cambio de administración, ya se tiene estructurado un equipo de trabajo encargado de definir una estrategia de presencia de la entidad en el territorio, considerando indispensable trabajar en coordinación con los líderes locales una intervención territorial más dinámica, dado que la capacidad institucional es



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20245000239231**

Página 2 de 2

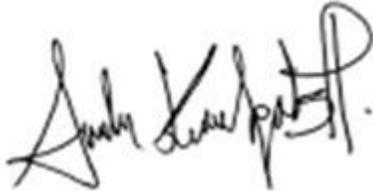
Bogotá D.C., 01 de Diciembre de 2024

insuficiente para atender presencialmente la cantidad de requerimientos puntuales que hay en la ciudad.

Por otra parte, se informa que los temas de ocupación de espacio público, arrojo de escombros y manejo inadecuado de residuos sólidos, competen a las autoridades locales y de policía de acuerdo con las leyes vigentes y al Código Nacional de Policía. Quienes son la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad en cumplimiento de las funciones asignadas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, entre otras normas, a quien le corresponde adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado.

Finalmente, esperamos haber atendido de manera clara su solicitud y reiteramos nuestro compromiso con la ciudad para avanzar hacia un modelo de aprovechamiento circular de los residuos incluyente con la población recicladora.

Cordialmente,



**ANDREA KARAKALPAKIS TRUJILLO**

Subdirectora de Aprovechamiento (E)

[uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co)

Elaboró: Brigitte Tatiana Torres Garzón – Contratista Subdirección de Aprovechamiento 

Revisó: Laura Victoria Guerrero Santacruz – Profesional Especializado Subdirección de Aprovechamiento 

Aprobó: Andrea Karakalpakis Trujillo – Subdirectora de Aprovechamiento (E)